

PROGRAMA: PRINCIPALES IDEAS O PROPUESTAS

Isabella Brunilda Mamani Mamani

Estado Plurinacional

Desde tiempos milenarios, los pueblos originarios han preexistido en este territorio, con sus propias instituciones, sistemas y formas de organización social, política, cultural y jurisdiccional, sujetos a su derecho propio, consuetudinario, respetando y valorando sus creencias. Es por ello, que surge la necesidad de que los sistemas jurídicos ancestralmente preexistentes y existentes en nuestro país, coexistan pacíficamente.

Reconocimiento expreso de los Pueblos Originarios en la nueva Constitución

Es necesario que la nueva constitución reconozca a los pueblos originarios como Pueblos, y no como "etnias" (como actualmente lo regula la Ley 19.253), en atención a que esta última denominación implica la restricción de los derechos colectivos de los pueblos originarios. Pueblo, significa reconocer nuestra cosmovisión, nuestras organizaciones y estructuras sociales, nuestro derecho propio, promoviendo y aplicando la jurisdicción ancestral originaria en la resolución de los conflictos que se generen en nuestros territorios.

Reconocimientos de los Principios rectores del Pueblo Aymara

La nueva constitución debe contener principios rectores propios de la cosmovisión aymara como es el suma qamaña que significa el buen vivir, el ama qhilla, ama llulla, ama suwa que significa no ser flojo, mentiroso, ni ladrón.

Derecho al Territorio

Es un derecho amplio que implica a la tierra, a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, el agua, etc, como un solo todo y no degradados como actualmente lo regula el sistema jurídico chileno, implicando su separación. La propiedad se regula en el código civil mientras que el agua se encuentra regulado en el código de aguas, y en

muchos casos, los comuneros detentan los títulos de propiedad más no los derechos de aprovechamiento de agua, generando un estado de inseguridad jurídica.

Derecho a la Consulta Indígena vinculante

El derecho de consulta indígena, regulada en el Convenio 169 de la O.I.T. debe ser reconocida expresamente en la nueva constitución como un derecho vinculante y el que debe ser aplicado bajo los estándares internacionales como la buena fe, de forma previa, a través de procedimientos apropiados, adecuados y, realizado por instituciones representativas de la comunidad. El actual sistema jurídico, implica que la consulta indígena no sea vinculante, es decir, las decisiones o propuestas de las comunidades indígenas no obligan al Estado Chileno.

Derecho a la autonomía y libre determinación

Reconocimiento constitucional sobre el legítimo ejercicio del derecho a la autonomía y la libre determinación, en cuanto son los pueblos originarios quienes deben decidir sobre los asuntos que afecten su vida y su futuro potenciando y visualizando sus objetivos, misiones y visiones con la realidad de nuestros pueblos originarios, permitiendo la inclusión de los derechos colectivos de los pueblos originarios en los poderes del estado.

Derecho de los pueblos originarios a determinar su condición social, política y económica de acuerdo a la cosmovisión aymara

La nueva constitución, debe promover los derechos sociales como; el derecho a la salud digna e intercultural, el derecho a acceder a una educación de calidad e intercultural bilingüe, etc. También debe garantizar el derecho a votar y ser votado, acceder a cargos públicos e inclusive, garantizar la participación activa de los pueblos originarios en el Congreso. Además de promover el desarrollo económico y sustentable en los territorios, aumentando la productividad en la agricultura, artesanía y ganadería.